



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

(1095)

26 SEP. 2023

"Por la cual se archiva una solicitud de declaratoria de Zona Franca Permanente Especial Agroindustrial"

LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 1004 de 2005, el Decreto 210 de 2003, modificado por el Decreto 1289 de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2147 de 2016, con sus modificaciones, y de acuerdo con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0946 del 13 de septiembre de 2021, y el nombramiento otorgado mediante Decreto 0808 del 25 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Ley 1004 de 2005, en su artículo primero, definió las zonas francas como el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollarán actividades industriales de bienes y servicio o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior.

Que el artículo 2 de esta misma Ley dispone que las zonas francas tienen como finalidad ser instrumento para la creación de empleo; para la captación de nuevas inversiones de capital; ser polo de desarrollo que promueva la competitividad en las regiones donde se establezca; desarrollar procesos industriales altamente productivos y competitivos bajo los conceptos de seguridad, transparencia, tecnología, producción limpia y buenas prácticas empresariales; promover la generación de economías a escala y simplificar los procedimientos del comercio de bienes y servicios para facilitar su venta.

Continuación de la Resolución "Por la cual se archiva una solicitud de declaratoria de Zona Franca Permanente Especial Agroindustrial"

Que el Decreto 2147 de 2016, modificado por el Decreto 278 de 2021, estableció los requisitos generales para la declaratoria de zonas francas, los requisitos del área, requisitos especiales para la declaratoria de zonas francas permanentes, los requisitos especiales para la prórroga de una zona franca permanente y el trámite de la solicitud de declaratoria de una zona franca, así como las condiciones, requisitos y trámite para la autorización de la prórroga del término de la declaratoria de existencia de las zonas francas.

Que el artículo 49 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 23 del Decreto 278 de 2021, establece que cuando se radique una solicitud de declaratoria de zona franca, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo debe solicitar concepto de comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario *"de la persona jurídica solicitante, de sus socios o accionistas, de las personas naturales o jurídicas que ejerzan el control individual o conjunto de la persona jurídica solicitante, directo o indirecto, de los miembros de la junta directiva, de los representantes legales, de los administradores y del usuario operador"*.

Que el citado artículo 49 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 23 del Decreto 278 de 2021, indica que *"El concepto de comportamiento tributario, aduanero y cambiario será de carácter vinculante y en caso de ser desfavorable, será notificado al solicitante por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y contra este procederán los recursos de reposición y apelación ante la misma entidad. La interposición de los recursos suspenderá la actuación de la solicitud de declaratoria de una zona franca que de trata el presente artículo. En firme las correspondientes decisiones se dará traslado de los actos administrativos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que prosiga la actuación cuando el concepto sea favorable; en caso de ser desfavorable el concepto, se archivará la solicitud para la declaratoria de existencia de la zona franca"*.

Que el 06 de julio de 2022, mediante radicado No. 3075 en la plataforma de declaratorias de zonas francas, la sociedad EXTRACTORA EL GRAN SINÚ S.A.S. solicitó a la Comisión Intersectorial de Zonas Francas - CIZF la aprobación del Plan Maestro de Desarrollo General y la expedición del concepto de viabilidad para la declaratoria de existencia de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL AGROINDUSTRIAL EXTRACTORA EL GRAN SINÚ.

Que el 12 de julio de 2022, mediante oficio con radicado No. 2-2022-020438, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas solicitó al Departamento Nacional de Planeación - DNP el concepto de Impacto Económico para la solicitud de declaratoria de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL AGROINDUSTRIAL EXTRACTORA EL GRAN SINÚ., de conformidad con el inciso segundo del artículo 49 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 23 del Decreto 278 de 2021.

Que el 12 de julio de 2022, mediante oficio con radicado No. 2-2022-020694, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas solicitó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN concepto de comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario para la sociedad EXTRACTORA EL GRAN SINÚ S.A.S y para la ZONA FRANCA TAYRONA S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 23 del Decreto 278 de 2021.

Continuación de la Resolución "Por la cual se archiva una solicitud de declaratoria de Zona Franca Permanente Especial Agroindustrial"

Que el 26 de julio de 2022, mediante oficio con radicado No. 2-2022-021874, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas solicitó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN el concepto de Impacto Fiscal para la solicitud de declaratoria de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL AGROINDUSTRIAL EXTRACTORA EL GRAN SINÚ., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 23 del Decreto 278 de 2021.

Que el 02 de agosto de 2022, mediante radicado No 20225520560351, el Departamento Nacional de Planeación – DNP solicitó al Ministerio información adicional del proyecto de referencia con el fin de contar con más elementos para el análisis y emisión del concepto técnico.

Que el 09 de agosto de 2022, mediante oficio con radicado No. 2-2022-023591, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas solicitó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural concepto técnico para la solicitud de declaratoria de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL AGROINDUSTRIAL EXTRACTORA EL GRAN SINÚ., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 23 del Decreto 278 de 2021.

Que el 11 de agosto de 2022, la Subdirección de Registro y Control Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, expidió la Resolución No. 7268, por medio de la cual emitió concepto de impacto fiscal Favorable para la declaratoria de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL AGROINDUSTRIAL EXTRACTORA EL GRAN SINÚ.

Que el 01 de septiembre de 2022, mediante la plataforma de declaratorias de zonas francas, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas remitió a la sociedad EXTRACTORA EL GRAN SINÚ S.A.S. requerimiento de información con el fin que se completara la información para el análisis de la solicitud.

Que el 22 de septiembre de 2022, mediante radicado No 1-2022-028203, EXTRACTORA EL GRAN SINÚ S.A.S. solicitó prórroga para dar respuesta al requerimiento de información.

Que el 23 de septiembre de 2022, mediante oficio con radicado No. 2-2022-028176, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas solicitó a la Superintendencia de Sociedades verificar las causales de vigilancia contenidas en el Decreto 1074 de 2015, en virtud de la nota No 4 del concepto de impacto fiscal emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Que el 29 de septiembre de 2022, mediante oficio con radicado 1-2022-028888, la Dirección de Gestión de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, remitió al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la Resolución No 008870 del 26 de septiembre de 2022, por medio de la cual emitió concepto FAVORABLE para la sociedad EXTRACTORA EL GRAN SINÚ S.A.S.

Que el 30 de septiembre de 2022, mediante oficio con radicado 1-2022-029172, la Dirección de Gestión de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, remitió al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la Resolución No 008869 del 26 de septiembre de 2022, por medio de la cual emitió concepto

Continuación de la Resolución "Por la cual se archiva una solicitud de declaratoria de Zona Franca Permanente Especial Agroindustrial"

DESFAVORABLE para la sociedad Zona Franca TAYRONA S.A.S., Usuario Operador de Zonas Francas.

Que el 03 de octubre de 2022, mediante radicado No. 2-2022-028935, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas autorizó la prórroga solicitada por la sociedad EXTRACTORA EL GRAN SINÚ S.A.S., para dar respuesta al requerimiento de información realizado el día 01 de septiembre de 2022.

Que el 06 de octubre de 2022, mediante oficio con radicado No 2-2022-029303, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas remitió a la Sociedad de Activos Especiales – SAE, consulta de extinción de dominio sobre los inmuebles objeto de la solicitud de declaratoria de zona franca.

Que el 28 de octubre de 2022, mediante radicado No 2-2022-032612, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emitió concepto técnico a la solicitud de declaratoria de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL AGROINDUSTRIAL EXTRACTORA EL GRAN SINÚ.

Que el 02 de noviembre de 2022, la sociedad EXTRACTORA EL GRAN SINÚ S.A.S., mediante aplicativo de zonas francas, allegó link con la información de respuesta al requerimiento de información realizado el día 01 de septiembre de 2022.

Que el 21 de noviembre de 2022, el equipo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizó reunión con la sociedad EXTRACTORA EL GRAN SINÚ S.A.S. para aclarar dudas frente a la información allegada con la respuesta al requerimiento.

Que el 28 de febrero de 2023, mediante radicado No 20235520110431, Departamento Nacional de Planeación – DNP, remitió a la sociedad EXTRACTORA EL GRAN SINÚ S.A.S. requerimiento de información adicional.

Que el 06 de marzo de 2023, el equipo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizó reunión con el equipo de la sociedad EXTRACTORA EL GRAN SINÚ S.A.S., para aclarar dudas frente a la información radicada en la solicitud de autorización de declaratoria.

Que el 22 de marzo de 2023, mediante radicado No 1-2023-009904, la sociedad EXTRACTORA EL GRAN SINÚ S.A.S. allegó nuevamente la información del usuario operador postulado.

Que el 23 de marzo de 2023, mediante oficio con radicado No 20235520175961, Departamento Nacional de Planeación – DNP, autorizó la prórroga solicitada por la EXTRACTORA EL GRAN SINÚ S.A.S., para dar respuesta al requerimiento de información realizado mediante radicado No. 20235520110431.

Que el 29 de marzo de 2023, por medio de oficio con radicado No. 2-2023008541, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas le solicitó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales informar si la sociedad ZONA FRANCA TAYRONA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA interpuso recurso contra la Resolución 008869 de 2022 o si realizó alguna gestión respecto a la emisión del

Continuación de la Resolución "Por la cual se archiva una solicitud de declaratoria de Zona Franca Permanente Especial Agroindustrial"

concepto de Comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario. De igual manera, solicitó remitir la constancia de ejecutoria de la mencionada Resolución.

Que el 30 de marzo de 2023, por medio de correo electrónico, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales informó que ZONA FRANCA TAYRONA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA no interpuso recurso de reposición en contra de la resolución por medio de la cual se emitió concepto de Comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario, y allegó la constancia de ejecutoria del acto administrativo, con sus respectivos soportes.

Que el 14 de abril de 2023, mediante correo electrónico, la sociedad EXTRACTORA EL GRAN SINÚ S.A.S. allegó la respuesta al requerimiento de información realizado por el DNP y dio alcance a la respuesta al requerimiento de información realizado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 20 de diciembre de 2022.

Que el 28 de abril de 2023, EXTRACTORA EL GRAN SINÚ S.A.S. allegó comunicación postulando a la sociedad ZFB ELDORADO S.A.S. como nuevo usuario operador de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL EXTRACTORA EL GRAN SINÚ.

Que el 8 de mayo de 2023, mediante oficio DPYC-2023-000149, la Dirección de Productividad y Competitividad solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pronunciarse respecto a la posibilidad de dar continuidad al trámite de declaratoria de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL EXTRACTORA EL GRAN SINÚ, teniendo en cuenta la postulación de una nueva sociedad como usuario operador, tras la expedición del concepto de Comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario desfavorable para el primer usuario postulado, ZONA FRANCA TAYRONA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA.

Que el 19 de mayo de 2023, la Oficina Asesora Jurídica emitió concepto OAJ-2023-000346 indicando lo siguiente: "(...) *en el trámite de declaratoria de la Zona Franca Permanente Especial Extractora el Gran Sinú, el único usuario industrial -Extractora del Gran Sinú- postuló a una sociedad como Usuario Operador -Zona Franca Tayrona S.A.S Usuario Operador- sobre la que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emitió concepto tributario, aduanero y cambiario desfavorable. En este evento, por mandato del artículo 49 del Decreto 2147 de 2016 procede archivar la solicitud.*"

Que el 28 de julio de 2023, mediante oficio con radicado DPYC-2023-000149, la Dirección de Productividad y Competitividad solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reconsiderar el pronunciamiento emitido en el concepto OAJ-2023-000346, teniendo en cuenta las condiciones específicas del proyecto de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL EXTRACTORA EL GRAN SINÚ.

Que el 18 de agosto de 2023, la Oficina Asesora Jurídica emitió concepto OAJ-2023-000631, ratificando el contenido del memorando identificado con número y letras OAJ-2023-000346.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el artículo 2 del Decreto 1289 de 2015, asigna las siguientes funciones al Ministerio de Comercio Industria y Turismo:

Continuación de la Resolución "Por la cual se archiva una solicitud de declaratoria de Zona Franca Permanente Especial Agroindustrial"

"22. Definir, dirigir, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con la existencia y funcionamiento de los Sistemas Especiales de Importación y Exportación, las Zonas Francas, las Sociedades de Comercialización Internacional, las Zonas Especiales Económicas de Exportación y demás instrumentos que promuevan el comercio exterior.

23. Decidir las solicitudes de declaratoria de existencia de las Zonas Francas, así como la extensión, ampliación o reducción de áreas de las zonas francas."

Que, mediante Resolución No. 0946 del 13 de septiembre de 2021, se delegó en el viceministro de Desarrollo Empresarial las funciones de *"22. Definir, dirigir, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con la existencia y funcionamiento de los Sistemas Especiales de Importación y Exportación, las Zonas Francas, las Sociedades de Comercio Especiales Económicas y demás instrumentos que promuevan el comercio exterior. 23. Decidir las solicitudes de declaratoria de existencia de las Zonas Francas, así como las de extensión, ampliación o reducción de áreas de las Zonas Francas."*

Que, mediante Decreto No. 0808 del 25 de mayo de 2023, *"Por el cual se hace un nombramiento ordinario"*, el Viceministro de Comercio Exterior encargado de las funciones de Ministro de Comercio, Industria y Turismo como Viceministra del Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 49 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el Decreto 278 de 2021, establece:

"Una vez radicada la solicitud, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitará concepto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en relación con los siguientes aspectos:

*1. **Concepto de comportamiento tributario, aduanero y cambiario** de la persona jurídica solicitante, de sus socios o accionistas, de las personas naturales o jurídicas que ejerzan el control individual o conjunto de la persona jurídica solicitante, directo o indirecto, de los miembros de la junta directiva, de los representantes legales, de los administradores **y del usuario operador**.*

(...)

El concepto de comportamiento tributario, aduanero y cambiario será de carácter vinculante y en caso de ser desfavorable, será notificado al solicitante por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y contra este procederán los recursos de reposición y apelación ante la misma entidad. La interposición de los recursos suspenderá la actuación de la solicitud de declaratoria de una zona franca que de trata el presente artículo. En firme las correspondientes decisiones se dará traslado de los actos administrativos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que prosiga la actuación cuando el concepto sea favorable; en caso de ser desfavorable el concepto, se

Continuación de la Resolución "Por la cual se archiva una solicitud de declaratoria de Zona Franca Permanente Especial Agroindustrial"

archivará la solicitud para la declaratoria de existencia de la zona franca.
(Negrilla y subrayado por fuera del texto)

En virtud de lo anterior, el pasado 14 de julio de 2022, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, solicitó a la DIAN emitir concepto de Comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario para la sociedad ZONA FRANCA TAYRONA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, identificada con NIT. 900.166.187-6, en su calidad de usuario operador postulado en el trámite de declaratoria de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL AGROINDUSTRIAL EXTRACTORA EL GRAN SINÚ S.A.S.

Tal como se estableció en los antecedentes, el 30 de septiembre de 2022, por medio de oficio con radicado No. 1-2022-029172, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales remitió a la Secretaría Técnica la Resolución No. 008869 de 26 de septiembre de 2022, por medio de la cual se emitió Concepto de Comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario DESFAVORABLE para la sociedad ZONA FRANCA TAYRONA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA.

Con el fin de verificar el estado del trámite, el Ministerio solicitó a la DIAN informar sobre el trámite administrativo para la expedición del Concepto de Comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario para la sociedad ZONA FRANCA TAYRONA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA. El 30 de marzo del 2023, la DIAN confirmó que la sociedad postulada como usuario operador de la zona franca no interpuso recurso alguno y remitió la constancia de ejecutoria de la Resolución No. 008869 de 26 de septiembre de 2022, en la que se pudo verificar que el acto administrativo quedó en firme el 18 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta que EXTRACTORA EL GRAN SINÚ S.A.S. el 28 de abril de 2023 postuló un nuevo usuario operador para el trámite, la Dirección de Productividad y Competitividad solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo indicar si era posible dar continuidad al trámite de declaratoria de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL EXTRACTORA EL GRAN SINÚ y solicitarle a la DIAN Concepto de Comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario para la nueva sociedad postulada como usuario operador, o si, por el contrario, de acuerdo al carácter vinculante del concepto de Comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario expedido por la DIAN para el primer usuario postulado, ZONA FRANCA TAYRONA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, se debía proceder con el archivo de la solicitud.

En virtud de lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica emitió concepto OAJ-2023-000346, indicando lo siguiente:

"Nótese que la solicitud de declaratoria de zona franca prevé una serie de requisitos de perentorio cumplimiento. Para el caso puntual del concepto de comportamiento tributario, aduanero y tributario, la disposición establece que será de carácter vinculante y en caso de ser desfavorable el solicitante podrá interponer los recursos de reposición y apelación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-. En el evento de confirmar esa decisión, esa entidad dará traslado al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien la archivará."

Continuación de la Resolución "Por la cual se archiva una solicitud de declaratoria de Zona Franca Permanente Especial Agroindustrial"

En opinión de esta Oficina Asesora Jurídica, la disposición no prevé espacios ni de subsanación ni de enmienda. En el evento en el que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- emita concepto desfavorable, el solicitante podrá ejercer los recursos de reposición y apelación, en aplicación del derecho fundamental al debido proceso, y de confirmarse esa entidad deberá remitir la actuación al Ministerio para su archivo. No se contempla escenario distinto.

(...)

Lo que se describe es que en el trámite de declaratoria de la Zona Franca Permanente Especial Extractora el Gran Sinú, el único usuario industrial -Extractora del Gran Sinú- postuló a una sociedad como Usuario Operador -Zona Franca Tayrona S.A.S Usuario Operador- sobre la que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emitió concepto tributario, aduanero y cambiario desfavorable. En este evento, por mandato del artículo 49 del Decreto 2147 de 2016 procede archivar la solicitud."

Conforme con lo anterior, ateniendo al carácter vinculante del Concepto de Comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario, emitido por la DIAN, y al procedimiento establecido en el artículo 49 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 23 del Decreto 278 de 2021, este Despacho procederá con el archivo de la solicitud de la declaratoria de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL AGROINDUSTRIAL EXTRACTORA EL GRAN SINÚ S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo de la solicitud de la declaratoria de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL AGROINDUSTRIAL EXTRACTORA EL GRAN SINÚ, presentada por la sociedad EXTRACTORA EL GRAN SINÚ S.A.S., identificada con NIT. 901467030-4.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad EXTRACTORA EL GRAN SINÚ S.A.S., identificada con NIT. 901467030-4, a través del señor David de la Rosa Diartt, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.199.494, en el correo electrónico contabilidad@daabon.com.co; y a la sociedad ZONA FRANCA TAYRONA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, identificada con NIT. 900166187 - 6, a través del Señor Julio Mauricio Alcibiades González Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.459.389, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces, en el correo electrónico contabilidad@zonafrancatayrona.com. Lo anterior en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se archiva una solicitud de declaratoria de Zona Franca Permanente Especial Agroindustrial"

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, contra la presente Resolución solo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá ser presentado de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, es decir, deberá interponerse ante este Despacho por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: COPIAS. En firme el presente acto administrativo, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo remitirá copia del mismo a al Departamento Nacional de Planeación y a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 SEP. 2023**

LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO EMPRESARIAL


SORAYA CARO VARGAS

Proyectó: Nathalia Sáchica Pardo - Dirección de Productividad y Competitividad
Revisó: María Edith Zapata Valencia - Dirección de Productividad y Competitividad
María Alejandra González B - Dirección de Productividad y Competitividad
Camilo Rivera Pérez - Director de Productividad y Competitividad
Huberto Meza Armenta - Despacho Viceministerio de Desarrollo Empresarial

Aprobó: Julián Alberto Trujillo Marín - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica